



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá, 29 de abril de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0948
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00171-00
EJECUTIVO – C.S. -
DEMANDANTE: EDGAR ALVARADO.
DEMANDADO: ESTULFO PERLAZA PERLAZA Y OTRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez evidenciada la existencia de depósitos judiciales por valor de **\$ 2'307.791**, encuentra el juzgado procedente decretar de manera oficiosa su terminación por pago total por reunirse los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso. Ello en razón a que dentro del presente asunto, a la fecha de la presente providencia los demandados adeudan la suma de **\$ 1.605.115,00**, misma que se alcanza a cubrir con el valor citado.

Ahora, bien, se evidencia la existencia de depósitos judiciales, a nombre del demandado ESTULFO PERLAZA PERLAZA, así:

469550000437160	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2020	NO APLICA	\$ 336.878,00
469550000438448	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2020	NO APLICA	\$ 225.046,00
469550000439816	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 181.152,00
469550000441246	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 273.251,00
469550000442479	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2021	NO APLICA	\$ 367.404,00
469550000443813	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 341.908,00
469550000445221	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	\$ 263.238,00
469550000446460	6505620	EDGAR ALVARADO	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 319.214,00
Total: \$ 2'307.791						

Sobre el demandado FELIX CHALAR QUIÑONEZ, a la fecha del presente proveído no se evidencia que obre descuento alguno, así:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 03/05/2021 08:10:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

94395133



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

Por otro lado, y dada la existencia de remanentes para el proceso **2019-00167-00** y que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, se dejarán a disposición de ese proceso los dineros restantes y las medidas que aquí hayan sido decretadas y hayan surtido sus efectos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **EDGAR ALVARADO** contra los señores **ESTULFO PERLAZA PERLAZA** y **FELIX CHALAR QUIÑONEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el señor **ESTULFO PERLAZA PERLAZA** con CC 1.469.055, como trabajador en sección corte de caña del **INGENIO SAN CARLOS S.A.** **Comuníquese** al pagador de la referida entidad, que la medida se les dio a conocer por oficio No. 0601 del 25-04-2019 y oficio No. 0015 del 02-04-2020. **ADVIRTIÉNDOLE que por existir embargo de REMANENTES la medida continúa vigente dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ instaurado por EDGAR ALVARADO contra el demandado ESTULFO PERLAZA PERLAZA Y OTRO, con radicación 76-834-40-03-004-2019-00167-00.**

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el señor **FELIX CHALAR QUIÑONEZ** con CC 94.395.133, como trabajador en sección corte de caña del **INGENIO SAN CARLOS S.A.** **Comuníquese** al pagador de la referida entidad, que la medida se les dio a conocer por oficio No. 0602 del 25-04-2019 y oficio No. 0015 del 02-04-2020.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTOS el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso **EJECUTIVO** que se adelanta en contra del demandado **ESTULFO PERLAZA PERLAZA** en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá (V), bajo radicado **2019-00167-00**. Medida que se les dio a conocer mediante oficio No. 0867 del 16-07-2019.

QUINTO: ENTÉRESE al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá (V), de la terminación aquí efectuada y **DÉJESE** a su disposición los remanentes solicitados a través de oficio No. 1489 del 15-07-2019. Copia de lo ordenado en esta providencia, así como del levantamiento de las medidas y la conversión de los depósitos judiciales, se deberán hacer llegar al mencionado Despacho, a través de la secretaría.

SEXTO: ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante **EDGAR ALVARADO** los depósitos existentes hasta la suma de **\$ 1'604.115,00** para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales. **RESPECTO** al excedente de los depósitos y los que realicen con posterioridad **DEJENSE** a disposición de la ejecución promovida por el señor **EDGAR ALVARADO** con radicación **2019-00167-00** que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del embargo de remanentes decretado al interior de aquella, adjuntando copia de los autos que decretaron las medidas y de esta providencia. Librese el oficio respectivo al Banco Agrario.

SÉPTIMO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de recaudo y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

OCTAVO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **04 MAY 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 071

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario